Documento Número: 33679

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109513	35.989.667.576	0	47341

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Municipio de Medellín como parte de la estructura del Estado, le corresponde implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

El Decreto Municipal 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa de la entidad para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. y se delega en la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución. Lo anterior se ratifica en el Decreto 834 de 2021 en el que se mantiene la competencia general en materia de contratación.

Adicionalmente, el Decreto 834 de 2021, #por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, también modifica unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones# como que de manera expresa indica que la Secretaria de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos #Es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida#

Una de sus dependencias, denominada Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional -ESAN-, se convierte en el pilar esencial para la materialización de la Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín, regulados específicamente mediante el Acuerdo 038 de 2005 y Acuerdo 100 de 2013, siendo esta última la necesidad apremiante que busca satisfacer la

presente planeación con el fin de seleccionar el mejor proveedor que permita acompañar de manera integral toda esta política.

Se analizaron los aspectos relacionados con la contratación a través de la tienda virtual, encontrando que actualmente dicha plataforma no cumple las expectativas para la contratación de bono PP.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH, sustentado en la Política Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria (Acuerdo 038 de 2005 # Acuerdo 100 de 2013) y el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 # 2023 # Línea Estratégica 3 Recuperemos lo social; establece, que la Seguridad Alimentaria, tiene como objetivo: #Garantizar la adecuada alimentación y nutrición de las y los ciudadanos de Medellín, especialmente de población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza extrema, procurando la educación y acompañamiento nutricional a las familias de la ciudad, propiciando el apoyo a la agricultura campesina limpia sostenible con compras y mercados alternativos que promuevan circuitos cortos y reduzcan intermediación#. #

Línea Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo #Medellín Futuro#, 2020 - 2023 es la propuesta para garantizar la atención integral de las necesidades básicas de nuestros ciudadanos y ciudadanas, el cuidado de las poblaciones vulnerables, la reactivación económica, la construcción de una ciudad sostenible y la generación de oportunidades a partir de una gran transformación educativa (publicado en la Gaceta Oficial 4722 del Acuerdo 02 de 2020).

El Plan de Desarrollo se implementa con los enfoques de:

Derechos Humanos: el ser humano, las familias y las comunidades
Desarrollo humano sostenible y territorialmente equitativo
Paz y seguridad humana integral
Poblacional y diferencial
Género

Líneas del plan de desarrollo a la que le apunta la presente necesidad:

Línea estratégica 3. Medellín me cuida

Medellín Me Cuida es una estrategia que surge como respuesta a la situación mundial generada por la pandemia del COVID-19 que conlleva a la reflexión sobre la vulnerabilidad del ser humano y sobre lo esencial que resulta el cuidado y el vínculo para hacerle frente, porque si bien la modernidad ha promovido la autonomía de las personas desde la concepción del sujeto de derecho, en todas las personas habita un sujeto que necesita, que es dependiente de un entramado social que le provee cuidados de distinta índole.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Propósito: Promover, crear, renovar y garantizar las condiciones básicas sociales y culturales que les permitan a los ciudadanos de Medellín en sus diferentes cursos de vida tener las capacidades para desarrollar su potencial humano e individual y contribuir desde sus posibilidades a la creación de entornos sociales y comunitarios saludables, seguros, creativos y sostenibles.

Componente Recuperemos lo Social

Recuperar lo social significa comprender que el centro del Plan de Desarrollo son el ser humano, las familias y las comunidades; el desarrollo humano sostenible y territorialmente equitativo; la paz y seguridad humana integral poblacional y diferencial; y el enfoque de género. Constituyéndose en el punto partida para que las y los individuos tengan las suficientes capacidades para articularse de modo creativo y respetuoso en colectivos sociales (grupos, comunidades y empresas), vivir en libertad sus potencialidades y contribuir a prácticas económicas, tecnológicas y culturales que potencien la convivencia, la articulación y la sostenibilidad de los múltiples territorios que integran la ciudad.

Este componente apunta a la garantía de las necesidades básicas de las poblaciones más vulnerables; a la generación de alianzas para la gestión de la migración poblacional a sus territorios, de los cuales nunca debieron salir; a garantizar la atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado; a fortalecer la complementación alimentaria y nutricional de los grupos poblacionales; a la construcción de políticas para la protección de derechos a poblaciones objetivo, partiendo de la articulación institucional y la transversalización de enfoques de derecho, género y curso de vida; a fortalecer la producción rural de manera sustentable reconociendo las prácticas sociales y culturales de cada territorio; a materializar las acciones del sistema municipal de DD.HH.; y a desarrollar acciones para garantizar atención psicosocial y/o ayuda humanitaria a personas en situación de riesgo y vulnerabilidad social.

Seguridad Alimentaria y Nutricional es central en este componente, el cual, si bien siempre ha sido un tema de gran interés de esta Administración, recobra mayor interés de cara a la situación actual de la ciudad, con este además se aportará a las metas que nos propone el ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Programa: Canasta Básica de Derechos

Fortalecer la complementación alimentaria y nutricional de los grupos poblacionales en mayor vulnerabilidad de padecer hambre y desigualdad, implementando estrategias de focalización territorial con enfoque formativo y diferencial, según su cultura alimentaria y curso de vida; que permitan abordar la inseguridad alimentaria de las familias que lo requieran, especialmente las conformadas por niños, niñas y adolescentes, personas mayores, en emergencia social y las víctimas que por su condición de vulnerabilidad requieran cubrir sus necesidades básicas. De igual forma, a través del suministro de apoyo económico garantizar el acceso de la población a bienes y

servicios necesarios para su subsistencia y a través de albergue temporal, contribuir a condiciones de vida digna y equidad.

Los proyectos y códigos BPIN que le aplican son:

Línea estratégica
Medellín me cuida
Componente 3.4 recuperemos lo social
Programa 3.4.1 canasta básica de derechos
Proyectos: Apoyo Nutricional para Población Vulnerable
22PP99 - Implementación de estrategias en seguridad alimentaria

Estos proyectos son liderados desde el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional con el objetivo desarrollar acciones con enfoque territorial que contribuyan a disminuir el riesgo de inseguridad alimentaria y nutricional de la población más vulnerable del municipio de Medellín mediante el acceso y disponibilidad de alimentos nutritivos e inocuos, la asistencia técnica, la realización de actividades educativas para la incorporación de prácticas económicas adecuadas y hábitos de vida saludables.

Los proyectos definidos para la presente contratación son:

Proyectos:

200177 - Apoyo Nutricional para Población Vulnerable Medellín
220004 # Implementación de estrategias en seguridad alimentaria

Códigos BPIN:

2022050010008: 22PP99 - Implementación de estrategias en seguridad alimentaria
2020050010331: Apoyo Nutricional para Población Vulnerable Medellín

Adicionalmente, tenemos que el ART 13 C.N establece que #Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.#

El acceso físico y económico de los alimentos es vital para que exista seguridad alimentaria y nutricional. La autonomía económica de los hogares, se materializa a través de los ingresos, como uno de los determinantes del acceso y por tanto del consumo de los alimentos. Cuando las personas no tienen ingresos suficientes, tienden a sacrificar la alimentación desde el punto de vista de la cantidad, calidad y variedad, a pesar de ser un factor indispensable para la supervivencia y

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

calidad de vida.

Teniendo en cuenta el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Medellín 2018 # 2030, se partió de una línea base de la situación de la seguridad alimentaria y nutricional de la ciudad, con la investigación #Perfil de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio de Medellín 2015# realizado por la Universidad de Antioquia con una vigencia en sus resultados de aproximadamente 5 años. Entre los principales resultados se resalta que un 53.6% de los hogares de Medellín están en inseguridad alimentaria de los cuales el 26.8% es leve, 15.4% moderada y el 11.4% severa; siendo más alta en la zona rural # corregimientos con un 60.6% y en los estratos más bajos, en donde las comunas más afectadas son las ubicadas en la zona nororiental de la ciudad.

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos a través del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, busca entre otros aspectos, contribuir con el mejoramiento de la Seguridad alimentaria de la población vulnerable priorizadas en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo para ejecución 2021 y 2022, fundamentado en el Acuerdo 028 de 2017 #Por el cual se modifica el Acuerdo 43 de 2007 y se actualiza el sistema municipal de Planeación del Municipio de Medellín#. La elección de los proyectos a ejecutar se realiza mediante el ejercicio de recolección de insumos, formulación de proyectos (construcción y socialización de la MGA) y finalmente la priorización por medio de la participación y votación popular de la comunidad en la vigencia 2021.

Dada la correspondencia que se da entre el objeto que se pretende alcanzar y el Plan de Desarrollo 2020 # 2023 # Medellín Futuro, además de todas las políticas públicas establecidas por el Municipio de Medellín para contribuir con el mejoramiento de la seguridad alimentaria de familias vulnerables, con el fin de asegurar la subvención estatal de proyectos de interés público, toda vez que los proyectos de complementación alimentaria surgen como una respuesta del Estado a la difícil situación de hambre y pobreza de la población, aunque no resuelve las causas estructurales de la inseguridad alimentaria, constituyen una alternativa para mitigar los efectos de las crisis económicas.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad surge del programa de Planeación Local (PL) y Presupuesto Participativo (PP), el cual es un proceso de participación ciudadana mediante el cual, a través de un conjunto de actividades, las comunidades pueden planear, gestionar y priorizar parte de la inversión pública, para contribuir a superar algunos de los problemas que tiene cada territorio de la ciudad.

Por lo anterior, La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, propone la celebración de un contrato de prestación de servicios, mediante un proceso de Licitación Pública, conforme lo estipula la Ley 1150 de 2007, en su art. 2, Num. 1. Para mejorar las condiciones alimentarias de la población vulnerable del municipio de Medellín a través de la entrega de Bonos Alimentarios.

El Bono Alimentario se representa a través de un impreso que se compone de desprendibles que permite a los participantes redimir alimentos según sus preferencias y necesidades, donde pueden encontrar productos para redimir tales como: carne, frutas, verduras, raíces, plátanos y tubérculos, salsamentaria, granos, cereales y abarrotes, con el fin de mitigar la inseguridad alimentaria de las familias participantes y contribuir a su calidad de vida.

Según la trayectoria que año tras año ha tenido la ejecución del proyecto Bono Alimentario y las dinámicas propias de cada una de las comunas y corregimientos, se ha identificado que la capacidad logística debe ser muy específica en cada territorio, dado que no todos los sectores tienen el mismo desarrollo físico y financiero; es por esta razón y por las demás que se mencionan a continuación que se busca subdividir en lotes la ejecución de ciudad con el fin de brindar más cercanía y atender las necesidades propias de los territorios.

Teniendo en cuenta la magnitud del presupuesto asignado al proyecto para la ejecución de las vigencias 2021 y 2022, fue necesario subdividirlo en cuatro lotes, con el fin de que los potenciales oferentes tengan la capacidad financiera, técnica, administrativa y jurídica para la adecuada ejecución de este proceso; además, teniendo en cuenta la priorización y cantidad de las diferentes comunas y corregimientos fueron asignadas a cada uno de los lotes, permitiendo así una adecuada logística de acuerdo a la georreferenciación, cantidad de familias a beneficiar, ubicación de los proveedores para la respectiva redención del bono alimentario y centralidades para realización del proceso educativo; además de lo anterior, para la redención del bono alimentario, hay un requisito y es el de participar en el proceso educativo sobre estilos de vida saludables, actividad que no está ofertada por los proveedores de la tienda virtual.

Es de anotar, que lo anterior no imposibilita la participación de un oferente en uno o varios lotes al mismo tiempo, sin embargo, al momento de presentarse a más de un lote, su capital de trabajo deberá ser la sumatoria del capital de trabajo requerido en cada uno de los lotes a los que se presente.

A través de esta contratación, la Administración Municipal busca que la empresa seleccionada, garantice no sólo la correcta ejecución de cada una de las obligaciones contractuales de los contratistas, si no también que garantice el buen y adecuado uso de los recursos públicos, así como las entregas de los bonos alimentarios de la vigencia 2021 y 2022 a población vulnerable del Municipio de Medellín como se describe a continuación:

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia
Acuerdo Municipal 071 del 28 de noviembre 2009
Ley 1551 de 2012
Acuerdo Municipal 43 de 2007
Decreto Municipal 697 de 2017

Decreto 1205 de 2013
Acuerdo 028 de 2017
Acuerdo 38 de 2005
Conpes 113 de 2008
Decreto 2055 de 2009
Acuerdo 100 de 2013
Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Decreto 1082 de 2015
Resolución 1913 de 2021
Ley 2046 de 2020
Decreto 248 de 2021
Resolución 0666 de 2022

Adicional la siguiente normatividad:

- La Ley 100 de 1993: incluye en su reglamentación las normas que definen las acciones y compromisos de los diferentes actores para garantizar las acciones colectivas e individuales a favor de la infancia y comunidad en el sistema de seguridad social integral.
- CONPES Social 091 de 2005: Colombia estableció las metas y estrategias para el logro de los Objetivos de desarrollo del Milenio para 2015 planteándose como principal reto el de la equidad, en respuesta a las grandes desigualdades existentes entre regiones, entre áreas urbanas y rurales y entre grupos poblacionales distinguidos con base en su nivel de ingresos. Así mismo ha incorporado las metas del Milenio en el Plan de Desarrollo Nacional 2006-2010 y en un ejercicio de discusión que se ha denominado Visión Colombia Segundo Centenario; ello permitirá garantizar el cumplimiento de las metas antes de 2015 concentrando los esfuerzos en el tema de educación, expansión en el cubrimiento de salud y mejoramiento del acceso a agua potable y saneamiento básico.
- El CONPES 109 de diciembre 3 de 2007: define la política Pública Nacional de primera infancia #Colombia por la primera infancia#; sus principios se enmarcan en la perspectiva de derechos y de protección integral, establecidos en la Constitución Política y en la Ley 1098 de 2006, y en el Sistema de Protección Social como el instrumento del Estado para garantizar los derechos. Parte de la familia como eje fundamental para el desarrollo integral de los niños y las niñas de cero a seis años, que está orientado por los parámetros del amor, la ternura y el reconocimiento de la dignidad y los derechos de todos sus miembros.
- EL CONPES 113 DE 2008: se formula la política de seguridad alimentaria y nutricional, que plantea objetivos y estrategias definiendo tres herramientas para su implementación. La primera herramienta es diseñar una estructura institucional funcional con el fin de articular y coordinar las acciones de los diferentes actores (Nacionales y Territoriales), la segunda, es la implementación de un Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PLAN SAN, el cual debe tener en cuenta los lineamientos y las recomendaciones expuestas en el mencionado documento CONPES.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

A nivel departamental

- Ordenanza 046 de 2016 Por medio de la cual se establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia y se deroga la Ordenanza 017 de 2003.

A nivel local

- Acuerdo Municipal 5 del 2004, por medio del cual se crea el programa #Seguridad Alimentaria para Madres Gestantes y Lactantes# en la ciudad de Medellín.
- Acuerdo Municipal 32 del 2004, por el cual se crea en el Municipio de Medellín el Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor.
- Acuerdo Municipal 14 del 2004, por medio del cual se crea el Programa Buen Comienzo como la estrategia para brindar atención con servicios de salud y seguridad social, alimentación, educación y recreación a las niñas y los niños hasta los seis años pertenecientes a la población más vulnerable de la ciudad.
- Acuerdo Municipal 038 de 2005, por medio del cual se crea la Política de Soberanía y Seguridad Alimentaria para el municipio de Medellín.
- Acuerdo Municipal 84 de 2006, Adopta la Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia como política social para Medellín, acorde con la Ley de Infancia y Adolescencia.
- Acuerdo Municipal 33 de 2007, Por el cual se crea el Programa #Adulto Mayor#.
- Acuerdo Municipal 56 de 2008, #Por medio del cual se crea el programa de recuperación nutricional en la ciudad de Medellín#.
- Acuerdo 71 de 2009, "Por medio del cual se crea la alianza estratégica entre estado y sociedad para el fortalecimiento de bancos de alimentos de la ciudad de Medellín".
- Decreto 1419 de 2009: "Por medio del cual se reglamenta la base de priorización como requisito de ingreso a los programas de Apoyo Económico y Complemento Alimentario para el Adulto Mayor".
- Decreto 1520 de 2010: "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 71 de 2009 que establece "La Alianza estratégica entre estado y sociedad para el fortalecimiento de bancos de alimentos de la ciudad de Medellín".
- Acuerdo Municipal 100 de 2013, mediante el cual se complementa el acuerdo 038 de 2005 mediante el cual se establece la política pública de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional del Municipio de Medellín.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
PP Prestación de servicios para mejorar las condiciones alimentarias de la población vulnerable del municipio de Medellín a través de la entrega de bonos alimentarios.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	85151600	CUESTIONES RELACIONADAS CON LA NUTRICIÓN
Clase	85151700	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y AYUDA ALIMENTARÍA
Clase	93131600	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
Clase	C03	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Alcance del objeto:

Vigencia 2021: Implementar acciones para la mejora de las condiciones alimentarias de la población vulnerable a través de la entrega de bonos alimentarios en las 13 comunas y 3 corregimientos: 2 Santa Cruz, 3 Manrique, 4 Aranjuez, 5 Castilla, 7 Robledo, 8 Villa Hermosa, 9 Buenos Aires, 10 La Candelaria, 11 Laureles, 12 La América, 14 El Poblado, 15 Guayabal, 16 Belén, 60 San Cristóbal, 70 Altavista y 80 San Antonio de Prado, donde se priorizaron recursos por el Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

Vigencia 2022: Implementar acciones para la mejora de las condiciones alimentarias de la población vulnerable a través de la entrega de bonos alimentarios en las 14 comunas y 4 corregimientos: 2 Santa Cruz, 3 Manrique, 4 Aranjuez, 6 doce de Octubre, 7 Robledo, 8 Villa Hermosa, 9 Buenos Aires, 10 La Candelaria, 11 Laureles, 12 La América, 13 San Javier, 14 El Poblado, 15 Guayabal, 16

Belén, 60 San Cristóbal, 70 Altavista, 80 San Antonio de Prado y 90 Santa Elena, donde se priorizaron recursos por el Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

El bono alimentario es un proyecto que se ejecuta con recursos priorizados a través de la ruta de Planeación Local y Presupuesto Participativo en las diferentes comunas y corregimientos del Municipio de Medellín, el cual consiste en la entrega de un desprendible a las familias beneficiadas, cuyo valor económico corresponde a la priorización de las iniciativas de cada comuna y/o corregimiento, a su vez, se desarrollan actividades educativas como previo requisito para la redención de los diferentes grupos de alimentos perecederos y semiperecederos de la canasta básica familiar, en los diferentes establecimientos comerciales previamente avalados por quien ejecuta el contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver Anexo Especificaciones Técnicas

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Anexo Experiencia del proponente aquellos contratos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego y adjuntar los certificados de experiencia. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados por lote, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote o lotes en el que participe, expresado en SMMLV. Cada uno de ellos clasificados en al menos uno (1) de los códigos solicitados:

85151600 ASUNTOS NUTRICIONALES
85151700 PLANIFICACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
93131600 PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.

EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL

El proponente plural en la experiencia general deberá acreditar la experiencia en las condiciones anteriormente exigidas y para el lote o lotes en los que participa, conforme lo previsto en este numeral. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, donde su porcentaje de participación haya sido mayor o igual al porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal u forma de asociación que presenta la propuesta. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuáles de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

De los contratos aportados para la experiencia general, el proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados por lote al cual se va a presentar, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto, alcance y/o actividades contemple operación logística en proyectos y/o programas sociales de alimentación y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cincuenta (50%) del Presupuesto oficial del lote o lotes en el que participa o por la totalidad de la licitación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigente (SMMLV).

El proponente plural en la experiencia específica podrá ser acreditado por uno o varios de los integrantes, cumpliendo las condiciones exigidas para dicha experiencia.

CRITERIOS DIFERENCIALES

Con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 respecto a emprendimientos y empresas de mujeres y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales únicamente para la experiencia general:

Experiencia para Mipyme

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta 6 contratos adicionales a los exigidos en la experiencia general del proceso de contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al 90% menos del porcentaje de experiencia exigido en la experiencia general del proceso del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

La experiencia certificada deberá estar clasificada en al menos uno (1) de los códigos solicitados. El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta 7 contratos adicionales a los

exigidos en la experiencia general del proceso de contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de experiencia, siempre y cuando, quien acredite la condición Mipyme tiene una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta 6 contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta (1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de

participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

ANOTACIONES PARA LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

El objeto y/o alcance y/o actividades de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

Nombre del contratante
Nombre del contratista
Objeto del contrato, alcance o actividades ejecutadas.
Valor del contrato
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato
Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Cada oferente, deberá entregar una relación de los contratos seleccionados y registrados en el RUP a tenerse en cuenta en el presente proceso. La relación deberá contener no sólo la identificación del objeto contractual (resaltar en el RUP), sino la identificación de códigos aplicables (resaltar códigos), valor del contrato y año de celebración para efectos de conversión en SMMLV.
Nota: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Solo contratos ejecutados.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance y/o actividades del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán como documento contractual idóneo uno o algunos de los que se describen a continuación:
Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Informes de Supervisión o Interventoría: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Acuerdos consorciales: solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales o no se encuentre indicado en el RUP.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

La experiencia específica del oferente plural (unión temporal, consorcio y/o promesa de sociedad futura) podrá ser aportada por uno o varios de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa, y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada. Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Nota si al momento de realizar la evaluación de la experiencia se evidencian inconsistencias en la información establecida en los certificados aportados. El Municipio de Medellín continuara con las actuaciones que dentro de su competencia le sean permitidas para aclarar estos aspectos, en el evento en el cual no sea posible validar estos aspectos, estos no serán tenidos en cuenta para evaluar la experiencia, por ende, el Municipio de Medellín, dará traslado a los entes de control para que inicien las acciones que consideren pertinente.

2. ANEXO EXPERIENCIA DE PROPONENTE: aportar el anexo debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

3. ANEXO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES. aportar el anexo debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterios de evaluación de las Ofertas para cada uno de los lotes

El Municipio de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje Máximo
Precio	440 puntos
Calidad	436 puntos
Políticas de fomento	10 puntos

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

al impacto social

Estímulo industrial nacional	100 puntos
Personal con discapacidad	10 puntos
Calidad de Mipyme	2 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	2 puntos
TOTAL	1.000 puntos

A. PRECIO (PUNTAJE MÁXIMO 400 PUNTOS)

Procedimiento para asignar puntaje:

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo de este pliego, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

Oferta Económica (Puntaje máximo 400 puntos): Se otorgará el puntaje tomando como referencia el valor total presentado en el anexo formato propuesta económica.

Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Medellín procederá a determinar el menor valor de las ofertas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con fórmula establecida en el pliego de condiciones. Propuestas con Precio Artificialmente Bajo.

En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

B. CALIDAD (Puntaje máximo 436 puntos)

El proponente deberá aportar diligenciado y firmado el Anexo - Calidad (Criterio de evaluación), con el ofrecimiento a realizar, de acuerdo con los siguientes criterios.

1. Talleres de cocina de manera virtual (puntaje máximo 200 puntos)

Además de fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, el taller práctico gastronómico virtual brinda una herramienta pedagógica fundamental para el fortalecimiento del proyecto, ya que por medio de los talleres se desarrollan temáticas culinarias y se fomenta la aplicación de los conocimientos adquiridos en los encuentros educativos. Realizar Talleres de cocina de manera virtual a familias vulnerables en cada uno de los lotes donde se ejecuta el proyecto objeto del presente contrato.

- Aplicar un (1) Taller de Cocina en modalidad virtual con la preparación de mínimo 3 recetas, en la

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cual los beneficiarios puedan participar. La actividad se realizará una vez durante la ejecución del contrato en cada uno de los lotes.50 puntos

- Aplicar dos (2) Taller de Cocina en modalidad virtual con la preparación de mínimo 3 recetas, en la cual los beneficiarios puedan participar. La actividad se realizará una vez durante la ejecución del contrato en cada uno de los lotes.100 puntos

- Aplicar tres (3) Taller de Cocina en modalidad virtual con la preparación de mínimo 3 recetas, en la cual los beneficiarios puedan participar. La actividad se realizará una vez durante la ejecución del contrato en cada uno de los lotes.200 puntos

Para la verificación de las anteriores actividades, el contratista deberá enviar a la supervisión del contrato la programación previa de los talleres, y la gestión realizada a la comunidad para la convocatoria, por lo cual deberá entregar durante la ejecución del contrato la evidencia fotográfica de manera digital, y a su vez deberá publicar en una plataforma de amplio acceso para la comunidad de tal forma que pueda ser divulgada masivamente

El contratista deberá establecer el link de acceso a los talleres virtuales, el cual deberá ser informado a las familias con mínimo dos (2) días calendario de antelación al desarrollo de la actividad.

El contratista deberá enviar a la Supervisión para análisis y aprobación a los treinta (30) días calendario previos a la realización del TPG, la propuesta logística y metodológica para el desarrollo de los Talleres Prácticos Gastronómicos virtuales, los cuales deberán contener como mínimo 3 propuestas de menús y garantizar la subcontratación, compra y/o alquiler de todos los utensilios e insumos para el correcto desarrollo de esta actividad.

Los talleres prácticos gastronómicos virtuales tendrán las siguientes características:

Frecuencia: Una vez por cantidad de guía durante la ejecución del contrato en cada una de las comunas y/o corregimientos de cada lote.

Duración: la actividad educativa tendrá una duración de aproximadamente 2 horas.

Lugar: Si bien la trasmisión es virtual, el lugar que se disponga para la grabación y el desarrollo de la actividad deberá cumplir con las condiciones higiénico sanitarias básicas para la preparación de alimentos. Además, se deberá garantizar buena iluminación y sonido en el momento de la transmisión.

Responsables de la actividad: Profesional en Gastronomía, Gastronomía y Culinaria, Gastronomía y Cocina Profesional. Podrá apoyarse en otras personas que considere necesarias (Ingenieros de Alimentos, Nutricionistas) según el tema abordado.

Temas generales: Se deberá entregar propuesta metodológica para los TPG al Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional 30 días calendario previos a la realización del TPG donde se especifique las recetas, costos, materiales a usar, entre otros y ser aprobados para su ejecución.

Convocatoria: El contratista realizará convocatoria, a través de llamadas telefónicas a números fijos y celulares, con al menos dos días de anticipación a la realización del TPG.

Registro de la actividad: La asistencia a los TPG debe quedar registrada en formato establecidos por el Sistema de Gestión a la Calidad.

2. Visitas de acompañamiento adicionales (puntaje máximo 236 puntos)

Para la realización de las visitas de acompañamiento el contratista deberá mantener los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas.

- Realizar mínimo 100 visitas adicionales a las visitas de acompañamiento en el hogar con el fin de brindar un mayor acompañamiento, verificación, asesoría y motivación a las familias participantes del proyecto. se debe realizar de forma proporcional a los participantes y en las comunas durante la vigencia del contrato.80 puntos

- Realizar mínimo 200 visitas adicionales a las visitas de acompañamiento en el hogar con el fin de brindar un mayor acompañamiento, verificación, asesoría y motivación a las familias participantes del proyecto. se debe realizar de forma proporcional a los participantes y en las comunas durante la vigencia del contrato. 150 puntos

- Realizar mínimo 300 visitas adicionales a las visitas de acompañamiento en el hogar con el fin de brindar un mayor acompañamiento, verificación, asesoría y motivación a las familias participantes del proyecto. se debe realizar de forma proporcional a los participantes y en las comunas durante la vigencia del contrato.236 puntos

C. POLITICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL (Puntaje máximo 10 puntos).

Para obtener este puntaje el proponente deberá aportar diligenciado y firmado el Anexo - POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL (Criterio de evaluación), en la cual se compromete a contar con el (10%) del Recurso Humano solicitado por lote que pertenezcan a las comunas en las cuales se llevará a cabo el presente proceso, que deberá estar relacionada en el mismo anexo, que cumpla con mínimo una de las siguientes condiciones:

1. Personas mayores (50 años en adelante)
2. Hombre o mujer joven, con edades de 18 a 28 años (primer empleo)
3. Padre o madre cabeza de familia
4. Víctimas del conflicto armado.

Nota 1: A cada persona presentada solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

Nota 2: La fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social se realizará al momento de la legalización del contrato, siendo este requisito indispensable para iniciar la ejecución del mismo de la siguiente forma:

1. Personas adultas mayores (50 años en adelante), con la cédula de ciudadanía.
2. Hombre o mujer joven, con edades de 18 a 28 años (promoción del primer empleo) con la cédula de ciudadanía.
3. Padre o madre cabeza de familia. Declaración ante notaria.

En todo caso, la Secretaría interesada, podrá apoyarse en las entidades respectivas para la verificación de dicha información.

D. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 100 puntos)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Una vez realizado el análisis del estímulo a la industria nacional conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021 y teniendo en cuenta la dinámica del producto objeto del presente proceso, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación, por medio de la cual se comprometen a vincular al desarrollo del objeto contractual un

porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan a continuación:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50 puntos

Además de la incorporación de mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en el pliego de condiciones se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente. No se otorgará puntaje:

1. Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato diferente a los dispuestos en los anexos al pliego de condiciones, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.

2. cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio.

E. Personal con discapacidad (puntaje máximo 10 puntos)

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad").

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

(###)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los

proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (#):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

N° Trabajadores de la planta de personal	N° mínimo de trabajadores con discapacidad
Entre 1 - 30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 # 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

F. CALIDAD DE MIPYME. (2 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acreditan y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

G.EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (2 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cuál o cuáles de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo

cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicará un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) PUNTO.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá cumplir con los requisitos de ejecución, aporte de pólizas para aprobación,

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.
2. En caso de presentarse cualquier modificación al contrato, el contratista deberá presentar el correspondiente ajuste a las pólizas a la mayor brevedad para su respectiva aprobación.
3. Mantener indemne al Municipio de Medellín-Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes.
4. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato un Plan Operativo, con todos los componentes para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras del contrato, en el cual se desagreguen las actividades, tiempos, frecuencia y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los indicadores propuestos y fuentes de verificación. Reportando de manera mensual en el informe de ejecución el avance en el cumplimiento de este.
5. Presentar los cronogramas de actividades a desarrollar teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas y notificar de manera oportuna los ajustes al cronograma de ejecución dejando registros de los cambios realizados.
6. Asistir a las reuniones o eventos relacionados con la ejecución del contrato, que requiera la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la Supervisión y/o los entes de control.
7. Presentar los informes requeridos y socializarlos a las Juntas Administradoras Locales #JAL- y/o Consejo Comunal o Corregimental de Planeación #CCP
8. Enviar a la supervisión la base de datos de los proveedores que harán parte del proyecto en las diferentes comunas y corregimientos con antelación de 10 días hábiles al inicio de las entregas del bono alimentario. Los proveedores que hacen parte de la base de datos deben cumplir en su totalidad con los lineamientos estipulados en las especificaciones técnicas. Esta base de datos deberá contener información básica de los proveedores: nombre del establecimiento, dirección, comuna a la cual pertenece, grupo(s) de alimento(s) que oferta, nombre de contacto y teléfonos de contacto, y mantener una lista de espera o de potenciales proveedores.
9. Realizar las reuniones necesarias con los proveedores para garantizar la ejecución del contrato, reuniones de coordinación, capacitación e informativas.
10. El contratista se compromete a cumplir con el pago a los proveedores según los acuerdos establecidos entre ambas partes, dejando indemne al Municipio de Medellín de cualquier reclamación proveniente de terceros. Presentar junto con el informe de ejecución mensual los avances de pago de proveedores mediante soportes de transferencias, recibos de pago, consignaciones o cualquier otro soporte que evidencie dicha transacción, que exprese el cumplimiento de los acuerdos de pago establecidos y el reporte en Excel de abono o pagos de todos los proveedores relacionados para la ejecución del contrato.
11.El contratista al finalizar el contrato deberá presentar para la liquidación de este, los paz y salvo y una relación en Excel, de todos los proveedores que participaron en la ejecución del contrato.
12. Realizar encuentros educativos dando cumplimiento a todos los lineamientos de las especificaciones técnicas, estos son un prerrequisito para la entrega del bono alimentario en las comunas y/o corregimientos priorizados por el Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo. Exceptuando las entregas de los bonos alimentarios remanentes, donde no se realiza encuentro educativo previo, se debe realizar una breve introducción a las familias sobre esta última

entrega de bonos alimentarios remanentes y brindar el correspondiente acompañamiento durante la redención; garantizando que la asistencia y las evidencias de este soporte las cantidades correspondientes de cada vigencia, según lo establecido en las especificaciones técnicas.
13. Entregar el total de bonos alimentarios correspondiente a los hogares en riesgo de inseguridad alimentaria en las comunas y corregimientos priorizados por Planeación Local y Presupuesto Participativo, garantizando que la entrega y las evidencias de este soporte las cantidades correspondientes de cada vigencia, según lo establecido en las especificaciones técnicas.
14. Reportar a la supervisión mensualmente de forma digital, la relación de bonos redimidos con sus respectivas planillas de redención firmadas por los participantes. El formato y forma de relación de los soportes para este componente será socializado por la Supervisión al inicio del contrato.
15.Realizar las visitas de acompañamiento, seguimiento y verificación a partir de la primera entrega del bono alimentario y según corresponda al tiempo de ejecución del contrato cumpliendo con los lineamientos de las especificaciones técnicas.
16. Entregar a la supervisión junto con el informe de ejecución mensual, un análisis con los resultados obtenidos de la aplicación de las encuestas de satisfacción a las familias beneficiarias, con el fin de que el contratista y el ESAN puedan tomar decisiones y acciones correctivas a corto, medio y largo plazo según sea el caso.
17.Tramitar y responder las PQRSD dentro del término de ley y entregar de manera mensual junto con el informe de ejecución, una base de datos con el consolidado de las denuncias recibidas y la trazabilidad de cada uno de los casos.
18.Reportar de forma escrita a la supervisión las situaciones imprevistas y/o específicas que ocurran al interior o fuera de los puntos de atención y que afecten la atención de los participantes y/o el normal desarrollo del contrato inmediatamente tenga conocimiento de ellas.
19.Presentar mensualmente a la Supervisión entre los primeros cinco (5) días hábiles, un informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y el seguimiento al plan operativo estipuladas en las especificaciones técnicas (anexas al contrato) del mes anterior ejecutado. La estructura del informe, soportes y demás aspectos para tener en cuenta para la presentación se le señalará al Contratista por parte de la supervisión y Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional una vez firmada el acta de inicio a la ejecución del contrato.
20.El contratista debe llevar la facturación con todos los requisitos de Ley, según las directrices entregadas por la supervisión y el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Medellín.
21.Certificar por revisor fiscal y/o por representante legal o a través de planillas de pago, que se encuentran al día en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
22. El contratista deberá contar con el personal suficiente, necesario e idóneo de acuerdo a lo requerido en cada una de las etapas de ejecución contractual.
23. Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector del Trabajo, Parte 2, Título 4, Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, antes de iniciar las labores de campo se debe entregar la

dotación al personal con derecho a recibirla conforme a las normas legales y enviar a la Supervisión el soporte de la entrega con las firmas de recibido.
24.El contratista deberá enviar a la supervisión el acuerdo de confidencialidad firmado por parte del personal que tendrá contacto con dicha información durante la ejecución del proyecto, junto con la demás información del recurso humano requerida en virtud del contrato.
25. Utilizar el logo y eslogan vigente de la Alcaldía de Medellín en la dotación, formatos, papelería utilizada para la ejecución del contrato, carné del personal y en piezas publicitarias, según el manual de identidad gráfica del Municipio de Medellín. Cada uno de los artes de las piezas comunicacionales deben ser avalados por el área de Comunicaciones del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
26.Entregar a la Administración Municipal todos los elementos y dotación adquiridos que contengan el logo, slogan, nombre, identidad gráfica del Municipio de Medellín una vez terminada la ejecución del contrato, para que ésta tome las medidas establecidas para dichos elementos.
27.Atender todas las recomendaciones, lineamientos, requerimientos, solicitudes, entre otros, indicados por la Administración Municipal, para un adecuado desarrollo del contrato.
28. El Contratista deberá ingresar en el sistema de información asignado por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional los soportes de las obligaciones contractuales, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad que serán socializados en el proceso de inducción.
29. El contratista adoptará los lineamientos y la diferente documentación establecida por el Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Medellín como: Procedimientos, protocolos, formatos y demás que sean requeridos por el Equipo de Seguridad Alimentaria en el marco del contrato para la recolección de información y presentación de informes.
30. Entregar un informe final en los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato que dé cuenta del total de las obligaciones ejecutadas. La estructura del informe, soportes y demás aspectos para tener en cuenta para la presentación se le señalará al contratista por parte del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, una vez inicie la ejecución del contrato.
31.El contratista debe facilitar la labor de Supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones, solicitudes y requerimientos que se realicen. Igualmente, el contratista debe aceptar, recibir y apoyar las visitas de Supervisión en el caso que corresponda o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución de los proyectos en que sea requerido para verificar la ejecución del Contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.
32.El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato el acuerdo de pago pactado con sus proveedores para el debido seguimiento.
33. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato en el marco del objeto contractual y lo estipulado en el documento de especificaciones técnicas.
34.El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, sus decretos reglamentarios, el Decreto 248 del 2021 y demás normas concordantes, por los cuales se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal (Medellín), departamental (Antioquia) o Regional (región Andina) en los mercados de compras públicas de alimentos mínima del 30% del valor destinado a la adquisición de alimentos del contrato.

35. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado.
36.El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 020 de 2020 por medio del cual se establece una estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas.
37.El contratista deberá cumplir a cabalidad con las condiciones ofertadas en la propuesta y de acuerdo a los criterios de evaluación.
38.El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado.
39.El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 020 de 2020 por medio del cual se establece una estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas.
40. El contratista deberá cumplir a cabalidad con las condiciones ofertadas en la propuesta y de acuerdo a los criterios de evaluación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El Contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los supervisores e interventores de los contratos deberán verificar el cumplimiento de la obligación tal como se encuentra consignado en la norma, de la siguiente manera:

a. Verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

b. Verificación de cumplimiento de acuerdo con la autoevaluación del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - SGSST o autoevaluaciones del año en curso presentadas, teniendo en cuenta que conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28, Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor
según sea el caso.

c. En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor/interventor debe constatar en campo el cumplimento de dicha obligación y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión y debe ser revisada en cada pago.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

1. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que el contratista requiera en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Realizar la supervisión al contrato suscrito para la ejecución del proyecto.
5. Coordinar con las dependencias municipales, las actividades requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto.
6. Garantizar los recursos económicos para la ejecución del contrato.
7. Realizar los pagos oportunamente, según lo acordado.
8. Una vez se firme el contrato, suministrar la versión oficial y en medio magnético de los logos requeridos en los formatos, informes y demás material impreso.
9. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
10. Realizar la inducción al contratista para el buen desempeño de sus obligaciones, entregando los formatos y lineamientos necesarios.
11. Verificar el cumplimiento de los aportes al pago del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
12. Vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

El contratista deberá dar cumplimiento al protocolo y/o medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a la normatividad vigente y a lo establecido en la Resolución 0666 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y normas que la modifiquen, complementen o deroguen, resolución mediante la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el Covid #19 en todo el territorio nacional, hasta el 30 de junio de 2022, emergencia sanitaria que podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

El contratista deberá dar aplicación a los lineamientos que sean expedidos por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, Alcaldía y Gobierno Nacional, con relación a las medidas de prevención y control del COVID-19, durante la vigencia del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, supera la menor cuantía establecida para la entidad en el año 2022, y de acuerdo a lo consagrado

en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública.

Conforme a lo anterior y atendiendo a la naturaleza del servicio a contratar y a la cuantía del mismo, la modalidad de selección aplicable es la licitación pública, Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, desarrollados por el Estatuto General de la Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los postulados que rigen la función administrativa de conformidad con el artículo 209 superior.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, de Colombia Compra Eficiente, se determina que, al presente proceso de contratación, no le es aplicable ninguno de los acuerdos comerciales vigentes, por las excepciones No. 20, 28 y 29. Excepciones:

20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

29. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen

de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO se limita a mipymes, toda vez que el valor del proceso que asciende a la suma de $ 35.989.667.576, supera el umbral establecido por la citada norma, que es de $457.297.264 pesos colombianos.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

Por la complejidad del presente contrato, se tendrá en cuenta la suficiencia de las garantías establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.6. al 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para cubrir la sanción como el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, o la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La suficiencia de la garantía exigida para el caso de la responsabilidad contractual que se deriven del cumplimiento del contrato se estima de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía se fija en un 5% del valor total del contrato, con una vigencia de tres (3) años más, posteriores al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a la suficiencia de la garantía de calidad del servicio el valor de la misma se estima en un 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, en razón del objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato.

ACLARACION GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La suficiencia de la garantía de responsabilidad extracontractual se estima en 500 SMMLV para los

Lotes 1,2 y 3, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el valor estimado para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV., rango en el que se ubica el valor del presente contrato, para el lote 4 de conformidad con el articulo Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 numeral 5 señala respecto de la suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual que el valor del amparo de la misma es de: 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. por lo tanto, de conformidad con lo anterior en el presente proceso de selección se exigirá la constitución de una garantía para el lote 4, con una cobertura del 5% del valor del presupuesto oficial del lote adjudicado.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá otorgar a favor del Municipio de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Licitación Pública, que en todo caso debe cubrir hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACION Y EVALUACION CONTRACTUAL

La presente necesidad N° 47341, fue aprobada en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Martha Duque Herrera - Rol Técnico
Paola Johanna Sepulveda Ledesma- Rol Logístico
Jesica Paola Puerta Ospina - Rol Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para este proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el estudio de mercado realizado por el técnico, asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MLV ($ 35.989.667.576) Excluido de IVA De acuerdo con el Artículo 476 numeral 14 del Estatuto Tributario, respaldado por el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal 4000109513.

Con el fin de efectuar el Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación; la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos efectuó la solicitud del (RFI) a través de la plataforma SECOP II entre el 12 y 19 de mayo de 2022, a fin de conocer los precios promedio del mercado para cada uno de los componentes que se generan del presente proceso en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2937647&isFromPublicArea=True&isModal=False

Una vez cerrado el plazo para presentar la información requerida, no se presentaron ofertas.

Como resultado de este proceso, no se obtuvo respuesta de ningún proveedor, por lo que para poder determinar el presupuesto del contrato, se tuvo en cuenta los precios del mercado mediante cotizaciones y precios web de entidades comerciales.

Las cotizaciones y precios obtenidos, son ingresados en la herramienta Modelo Estándar de Costos MEC de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos. Esta herramienta permite calcular el valor total del contrato teniendo en cuenta todos los componentes del proyecto, recurso humano, alimentos, bienes y servicios transporte, pólizas, impuestos y demás costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Se estableció el presupuesto oficial para cada uno de los lotes, quedando así:

Presupuesto Oficial LOTE1. $ 8.267.623.426
Presupuesto Oficial LOTE2. $ 7.884.218.803
Presupuesto Oficial LOTE3. $ 9.572.249.860
Presupuesto Oficial LOTE4. $ 10.265.575.487

Adjudicación: La adjudicación de este proceso se realizará por el valor total ofertado en la propuesta económica al proponente que obtenga el mayor puntaje y que cumpla con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones y anexos

IMPUESTOS TASAS CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de

conformidad con la normativa vigente. De manera enunciativa no exhaustiva presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el contrato.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

IVA: Este proceso no se encuentra gravado por el Impuesto a las Ventas IVA del 19%

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato antes de IVA.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Creada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 08 de marzo de 1996, modificado mediante Acuerdos 68 de diciembre de 1997, y 055 de diciembre de 2002, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y de la respectiva adición (cuando aplique).

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal 066 del 20 de noviembre de 2017.

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: Creada por el Acuerdo 018 del 2020, correspondiente al uno punto tres por ciento (1.3%) del valor del contrato.

INDICADORES ADICIONALES

Para el proceso se establecen como indicadores adicionales:

CAPITAL DE TRABAJO: El equivalente al 20% del presupuesto oficial del lote o lotes en el cual participa, así:

LOTE1. $ 1.653.524.685
LOTE2. $ 1.576.843.761
LOTE3. $ 1.914.449.972
LOTE4. $ 2.053.115.097

NOTA: El indicador adicional de capital de trabajo debe ser el establecido para cada uno de los

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

lotes, si el interesado va a presentarse a varios lotes, debe de tener la sumatoria de los capitales de trabajo requeridos para los lotes a los cuales presenta su oferta.

Los proponentes deberán acreditar este indicador de acuerdo con la fórmula que a continuación se describe

Capital de Trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la fórmula establecida en el pliego de condiciones.

El Capital de trabajo del proponente plural obedecerá a la sumatoria de los Capitales de Trabajo de sus integrantes.

Justificación:

Para este proceso de selección el criterio adicional establecido es solicitado con el fin de respaldar la prestación adecuada del servicio, a través de capital propio.

Fueron calculados bajo parámetros de proporcionalidad y razonabilidad conforme a la forma de pago, la cual establece que #El Municipio de Medellín pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido, contra ejecución, previa presentación de los soportes y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato#; así, la entidad concluye que el contratista deberá contar con apalancamiento económico

Se estima que la empresa ejecutora del contrato deberá contar con una capacidad económica y operativa, las cuales serán corroborados con el cumplimento de del requisito de Capital de Trabajo

FORMA DE PAGO

El Municipio de Medellín pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido, contra ejecución, previa presentación de los soportes y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

A su vez el contratista deberá aportar el certificado de pago suscrito por Propietario o el Representante legal que se encuentra al día con los proveedores según los acuerdos pactados entre las partes. Para verificar esto, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o certificado del registro mercantil, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario previo a cada pago.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También

deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Además, deberá suministrar en el informe de ejecución el avance en el acuerdo de pago pactado con sus proveedores. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

DISTRIBUCION DEL PAC 2022

Agosto $ $7.197.933.515
Septiembre $7.197.933.515
Octubre $7.197.933.515
Noviembre $7.197.933.515
Diciembre $7.197.933.516

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, acredite los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como se defina en los pliegos de condiciones.

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y	DILIGENCIAR Y

Documento Número: 33679

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		aportes a la seguri	FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	COPIA LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR COPIA LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO SUSCRIBA EL CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO SUSCRIBA EL CERTIFICADO DE PAGO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO SUSCRIBA EL CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA SECOPII
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	VER REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,20
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	AL VALOR ESTABLECIDO PARA CADA UNO DE LOS

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LOTES AL CUAL SE VA A PRESENTAR
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1,50
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,01
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,01

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		440
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)		10
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2
CALIDAD			TALLERES DE COCINA	200
CALIDAD			VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO ADICIONALES	236
CALIDAD	0078	Política de Fomento al impacto social		10

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	5,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP Prestación de servicios para mejorar las condiciones alimentarias de la población vulnerable del municipio de Medellín a través de la entrega de bonos alimentarios.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 35.989.667.576

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	42826257	ROBLEDO HERRERA ANGELA MARIA	angela.robledo@medellin.gov.co

Apoyo	SUPLENTE	43558827	DUQUE HERRERA MARTHA EUGENIA	martae.duque@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

153.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la PP Prestación de servicios para mejorar las condiciones alimentarias de la población vulnerable del Municipio de Medellín a través de la entrega de bonos alimentarios, contemplados en el objeto y alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f. Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar PP Prestación de servicios para mejorar las condiciones alimentarias de la población vulnerable del Municipio de Medellín a través de la entrega de bonos alimentarios, requerido según lo estipulado en el contrato.

g. Por cada día de retraso en realizar la Prestación de los servicios solicitado, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
j. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad. Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no

fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Medellín me Cuida

_____
Martha Eugenia Duque Herrera
Profesional Universitario

_____
Paola Johanna Sepulveda Ledesma
Profesional Universitario - Logístico

_____
Jessica Paola Puerta
Contratista - Jurídico